



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACIÓN
DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE
2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

SAN SALVADOR, 5 DE ABRIL DE 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	3 - 5
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	5
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	5
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	5
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	6



**Señores
Concejo Municipal de Tejutla
Departamento de Chalatenango
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la Orden de Trabajo No. 51/2017 de fecha 23 de octubre de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que concluya sobre la Ejecución Presupuestaria y el desarrollo de los Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Tejutla, durante el período de examen, hayan sido registrados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y que los impuestos y tasas municipales hayan sido recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y a la Ley General Tributaria Municipal, todo de conformidad al Presupuesto de Ingresos.
- 2.2.2 Verificar que los egresos efectuados por la Municipalidad de Tejutla, durante el período de examen hayan sido presupuestados, que se hubieren realizado con fines institucionales y que su documentación cumpliera con los requisitos legales.
- 2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad, costos de los mismos y satisfacción de la población; además verificar si estos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de las comunidades; de igual manera comprobar que los proyectos de carácter social y administrativo contaran con su documentación de soporte que demuestre y evidencie las erogaciones efectuadas.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance fue enfocado en las actividades que desarrolló la Municipalidad de Tejutla, para la Ejecución del Presupuesto y de Proyectos por el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Dicho examen se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- 4.1 Examinamos los controles de los contribuyentes en mora y verificamos que se realizaran las gestiones de cobro.
- 4.2 Verificamos la legalidad de las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.
- 4.3 Comprobamos el cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales.
- 4.4 Verificamos que las remesas fueron realizadas íntegramente y a las cuentas bancarias correspondientes.
- 4.5 Comprobamos que se emitieran recibos F1-ISAM por todos los ingresos recolectados.
- 4.6 Verificamos la documentación que justifica los egresos realizados y su asignación Presupuestaria.
- 4.7 Comprobamos que toda erogación de fondos estuviera debidamente autorizada por el Concejo Municipal.
- 4.8 Verificamos la finalidad de los programas sociales y la evidencia del destino final de los mismos.
- 4.9 Verificamos el proceso para la adquisición de empréstitos, como su destino final.
- 4.10 Determinamos el monto del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%, utilizados en concepto de manejo de desechos sólidos durante el período de examen y verificamos su conformidad a lo aprobado por la Asamblea Legislativa.
- 4.11 Verificamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
- 4.12 Verificamos la existencia de Planes Estratégicos y Operativos.
- 4.13 Comprobamos que los proyectos ejecutados estuvieran de conformidad a lo presupuestado y su funcionamiento.
- 4.14 Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras de infraestructura.
- 4.15 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas y por servicios profesionales, en concepto de seguridad, previsión social y renta, fueran remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- 4.16 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia y ejecución de acuerdo a carpetas técnicas y funcionalidad de los mismos.



enero a abril de 2016, la empresa no dejó documentos de trabajo; pero si se hicieron presentes a prestar sus servicios...”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la observación debido a que, se canceló honorarios sin que se presentara evidencia de que se haya recibido un servicio, incumpliendo las obligaciones pactadas en el Contrato, ya que no presentaron documentos que evidenciaran el trabajo realizado como son los Documentos de Auditoría, Informes Finales o Cartas a la Gerencia, por lo tanto, la observación se mantiene.

2. FALTA DE APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE LEY POR DEVENGAMIENTO DE DIETAS.

Comprobamos que la Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente y Cuarto Regidor Suplente, no realizaron las gestiones para afiliarse en las AFP's; por lo que percibieron ingresos mensuales en concepto de dietas y no se les retuvo los descuentos sobre previsión social.

El Art. 5 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “La afiliación al Sistema será individual y subsistirá durante la vida del afiliado, ya sea que éste se encuentre o no en actividad laboral...”

El Art. 13 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores...”

El Art. 46 del Código Municipal, establece: “Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto Sobre la Renta ...”

El Art. 31 en su numeral 13, del Código Municipal, establece como obligación del Concejo: “cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.”

La condición se debe a que la Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente y Cuarto Regidor Suplente, no se afiliaron a las AFP en el momento de la



5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, se presentan los siguientes hallazgos:

1. PAGO DE SERVICIOS SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO

Comprobamos que la Municipalidad pagó a la Empresa Servicios Integrales Multiformes S.A. de C.V. (SIMSA), la cantidad de \$7,999.92, a razón de \$666.66 dólares mensuales, por los servicios de auditoría interna; sin que la Empresa cumpliera con el Plan Anual de Auditoría del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y lo programado de enero a abril 2016, ya que no presentó Documentos de Auditoría e Informes Finales que justifiquen el trabajo realizado, ni existe evidencia que los informes hayan sido remitidos al Concejo Municipal ni a la Corte de Cuentas de la República.

Los literales d, e y f, del Art. 51 del Código Municipal, establece como función del Síndico: "d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; e) Asesorar al Concejo y al Alcalde; f) Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

El Art. 31, en su numeral 13, del Código Municipal, establece como obligación del Concejo: "cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago de los honorarios a la Empresa SIMSA, sin contar con evidencia del trabajo realizado.

Como consecuencia se erogó la cantidad de \$7,999.92, sin que la Municipalidad tenga evidencia de haber percibido el servicio pagado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 16 de febrero de 2018, el Concejo Municipal, sobre la condición expresó: "La empresa SIMSA fue contratada desde el año 2014, por medio de acuerdo municipal numero 41 acta 6 de fecha 14 de febrero de 2014, ... siendo prorrogable dicho contrato por acuerdo entre ambas partes, ... durante los años 2014, 2015 cumplieron muy bien sus servicios de auditoría interna, no obstante en los meses de enero a abril de 2016, no cumplieron sus servicios a satisfacción del Concejo Municipal, fue así como el Concejo tomo a bien suspender dicho contrato, la administración presento los papeles de trabajo que estaban en nuestro poder de mayo a diciembre de 2015, pero para los meses de



toma de sus cargos; y al Tesorero por no aplicar los descuentos de las cuotas conforme lo establece la normativa legal.

Como consecuencia, se ocasionó incumplimiento a la normativa legal vigente sobre previsión social.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota recibida el 16 de febrero de 2018, el Concejo Municipal, sobre la condición expresó: "El Tesorero ha iniciado las gestiones para la inscripción de los miembros del Concejo Municipal al Sistema de Pensiones..."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la observación debido a que durante el período de examen el Tesorero no retuvo los descuentos de las AFP's ni se realizaron las respectivas aportaciones patronales ya que los funcionarios relacionados no realizaron el proceso de inscripción en su momento con las AFP's, razón por lo cual la observación se mantiene.

6 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría realizados en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se concluye que el Concejo Municipal actuante, presenta las siguientes inconsistencias: Pago de servicios sin la documentación que justifique el trabajo realizado y Falta de Aplicación de los descuentos de Ley por Devengamiento de dietas..

7 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Se analizaron 13 informes elaborados por la empresa que prestó servicios de Auditoría Interna del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016, los cuales no contenían hallazgos que pudieran ser objeto de análisis.

En cuanto a Informes de Firmas Privadas, la Municipalidad durante el período de examen no contrató dichos servicios.

8 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen del período 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, no tiene recomendaciones a las que se les deba dar seguimiento.



9 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de los Proyectos a la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal de Tejutla, al Tesorero y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 5 de abril de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Uno

